



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVI • Hermosillo, Sonora • Edición Especial • Viernes 3 de Julio del 2020

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**



Contenido

ESTATAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA • Fe de erratas al
punto 18 del Artículo Primero del Acuerdo General número 08/2020.

Gobierno del Estado de Sonora

Carmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCVIEE-03072020-EEC006D03

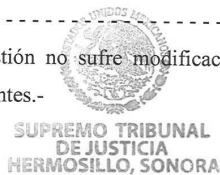


HERMOSILLO, SONORA, A TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.- - - -

- - - Mediante Acuerdo General Número 08/2020, publicado el 02 de julio pasado en el Boletín Oficial del Estado, se determinó en el punto número 18 del artículo Primero que, *“Salvo los relativos a acciones para ejecutar una sentencia, los términos de la prescripción para ejercitar alguna otra acción judicial, que estaban suspendidos a raíz de las medidas adoptadas desde el 17 de marzo pasado para prevenir contagios del virus causante de la patología conocida como COVID-19, empezarán a correr de nuevo al día siguiente de aquel en que entre en vigor este Acuerdo General”*. Sin embargo, esa parte del referido acuerdo contiene una inexactitud en lo referente a cuándo empezará a correr de nuevo el término para la prescripción de acciones, ya que señala que será a partir del día siguiente a su entrada en vigor, cuando lo correcto es que empezará a contar a partir del día 20 próximo, fecha en la que realmente los servicios se reactivarán con apoyo en el sistema electrónico para obtención de turnos, según se dispone en el artículo Cuarto Transitorio del mismo Acuerdo General, de ahí que este órgano colegiado, para efecto de aclarar y evitar malos entendidos, tenga a bien corregir el detectado error, para quedar el señalado punto 18 del artículo Primero de la siguiente forma: - - - - -

- - - **18.-** Salvo los relativos a acciones para ejecutar una sentencia, los términos de la prescripción para ejercitar alguna otra acción judicial que estaban suspendidos a raíz de las medidas adoptadas desde el 17 de marzo pasado para prevenir contagios del virus causante de la patología conocida como COVID-19, empezarán a correr de nuevo a partir del día 20 de julio, fecha en que se reactivarán los servicios conforme lo prevé este Acuerdo General. - - - - -

- - - El resto del contenido del Acuerdo General en cuestión no sufre modificación alguna, debiéndose estar a él para los efectos legales conducentes. -



El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, **Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**, **C E R T I F I C A**: que esta fe de erratas al Acuerdo General Número 08/2020, que aclara el punto 18 de su artículo primero, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante acuerdo de fecha tres de julio del 2020 por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.-
Hermosillo, Sonora, a tres de julio de 2020. Conste.





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,805.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,079.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$57.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 30.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 104.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).